

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 366

-2023-GRU-GGR

Pucalipa,

REGIONAL

ECHONAL

opo

11 0 NOV. 2023

VISTO: EI OFICIO № 989-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME № 0386-2023-GRU-ORA-OL, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO Nº 989-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME Nº 386-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de Expediente de Contratación, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE EMP. PE-18C CASERÍO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Unico de Inversiones Nº 2594137, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo costo total asciende a la suma de Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Veintinueve y 49/100 Soles (S/. 2,723,929,49) incluido IGV;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el organo encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos: e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso: f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estándarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido:

Que, el Artículo 18º, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fi n de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización":



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Gño de la unidad de paz y el desarrollo"

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obra señala que "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales vanables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IDV)":

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Veintinueve y 49/100 Soles (S/. 2,723,929,49) incluido IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 057-2023-GRU-GR, fecha 18 de enero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional Nº 517-2023-GRU-GR, fecha 30 de octubre del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE EMP. PE-18C CASERÍO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones Nº 2594137, conformado por siguientes documentos:

- AREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DÈ INFRAESTRUCTURA- SUB GERENCIA DE OBRAS
- REQUERIMIENTO: INFORME Nº 6955-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME Nº 165-2023-GRU-OL-AC-ITB
- VALOR REFERENCIAL: S/. 2,723,929,49 (INCLUIDO IGV)
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: Términos de referencia.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días calendarios.
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: INFORME № 6693-2023-GRU-GRPP-SGP
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL FONCOR
- CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO: NOTA № 0000008115
- META: 0206 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS.





E INFRACS



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



ESPECÍFICA DE GASTOS: 2.6 2 3. 2 3

PREVISIÓN PRESUPUESTAL: CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PP-462001-051-2023-GRU-GRPP

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA.

ITEM PAC 2023:138

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Precios Unitarios.

FÓRMULA DE REAJUSTE: CUENTA CON FÓRMULA POLINÓMICA, APROBADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Asimismo, por tratarse de proyectos declarados viables se anexa lo siguiente:

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INVERSIÓN A NIVEL DE IOARR DE EMERGENCIA: Resolución Gerencial Regional Nº 321-2023-GRU-GRI, de fecha 06/11/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para la CONTRATACIÓN para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, OBRAS DE ARTE Y PUENTE; EN EL (LA) TRAMO DESDE EMP. PE-18C CASERIO EL MILAGRO HASTA EL CASERÍO LAS PIEDAS, DISTRITO DE ALEXANDER VON HUMBOLDT, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones Nº 2594137, asciende a la suma de Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Veintinueve y 49/100 Soles (S/. 2,723,929,49) incluido IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra y, forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

godierno regional de

M. Sc. Ing. José Cidelez Sánchez Quispe (e) Gérente General regional









